ORDENANZA Nº 2.595.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de

San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A:

Artículo 1º - Modifícase el artículo 1º de la ordenanza Nº 2.110/93 conforme se detalla. Reemplazar el punto IV por el siguiente:

"IV) Modifícase el artículo 32 de la ordenanza Nº 945/87, que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo 32.- Los derechos establecidos en el segundo párrafo del artículo 37 (incorporado por ordenanza Nº 2.108/93) de la Ordenanza Tarifaria Nº 2.019/93 se harán efectivos mediante depósitos en la cuenta Nº 2.649/9 que la D.O.P.M. tiene habilitada en el Banco San Miguel de Tucumán o el que lo sustituya jurídicamente."

Agregar como punto V el siguiente:

"V) Agregar como artículos 33, 34 y 35 de la ordenanza Nº 945/87 los siguientes:

Artículo 33.- Los fondos depositados en la cuenta Nº 2.649/9 tendrán como destino único y específico la compra de herramientas, repuestos, reparación de vehículos y maquinarias afectadas a la reparación de calzadas, ropa de trabajo, elementos de seguridad para el personal afectado a tales tareas, reparación de estructuras en general y otros gastos de funcionamiento acorde al destino propio de la contribución que se cobra, en un todo de acuerdo con el régimen de contratación vigente, según ordenanza Nº 570/80 y concordantes.

Artículo 34.- La Dirección de Obras Públicas elevará rendiciones mensuales a Contaduría General, indicando saldos, movimiento de ingresos y uso de los fondos con motivo de la aplicación de la presente ordenanza.

Artículo 35.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese."

Art. 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 9 de setiembre de 1997.